

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la *Disposición adicional segunda* "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dar por reproducido el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016 en el que se aprueba el modelo tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicios a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo I que complementa la Resolución citada en el apartado anterior.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.- Definición del objeto del contrato.

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL

2.- Órgano Contratante.

Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Real.

3.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, a efectos de presentación de ofertas por los licitadores asciende a la cantidad de 6.600 € IVA no incluido anual

El presupuesto total del contrato para toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas, asciende a 13.200 euros IVA no incluido para un periodo de dos años. El precio ofertado es tanto criterio de adjudicación como elemento de negociación.

Los abonos correspondientes se harán con cargo a la Partida Presupuestaria: 311 227 00 del presupuesto vigente, RC 2/2017 000000844.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 apartado:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Sistema de acumulación en caso de U.T.E.'s: Deberán reunir entre todos los miembros de la U.T.E. todos y cada uno de los medios de solvencia exigidos.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Tramitación anticipada: NO

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIO

Criterios de adjudicación: ÚNICO. ECONÓMICO

8.- Aspectos del Contrato objeto de negociación ECONÓMICOS

El contrato se adjudicará a favor de la propuesta que resulte más ventajosa para el interés público municipal.

8.1. Criterios valorables mediante aplicación de formula. (A introducir en Sobre núm. 3) Hasta 100 puntos.

Para el criterio de menor precio, que además será elemento de negociación, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PM \times \frac{100 - \%MBO}{100 - \%BOL}$$

PM = Máximo de puntos

%MBO.= % Mayor Baja Ofertada sobre precio de licitación

%BOL.= % Baja Oferta del Licitador que se Valora

El sistema de negociación se articula en 3 fases sucesivas conforme al siguiente detalle:

Por parte de cada uno de los licitadores se presentará una primera oferta económica en sobre cerrado. La Comisión negociadora, tras la apertura de los mismos y la valoración de las ofertas conforme a la formula prevista en el punto 8.1 del anexo I del PCAP comunicará a los licitadores la puntuación total obtenida en esta primera fase con indicación del importe de la oferta económica que ha obtenido una mayor puntuación en esta fase (en adelante Mejor Oferta Anterior MOA) la cual servirá de base para el cálculo de las bajas en la fase posterior.

A continuación, los licitadores que lo deseen presentarán en sobre cerrado una nueva oferta económica que minore la MOA. Los licitadores que decidan no presentar oferta en una fase no podrán presentarlas en fases posteriores. Abiertos los sobres y valorada la nueva oferta económica conforme a la formula prevista en el PCAP se comunicará a los licitadores la puntuación total obtenida, así como el importe de la oferta económica que haya obtenido una mejor puntuación en esta segunda fase (MOA) la cual servirá nuevamente de base para el cálculo de las bajas en la fase posterior.

Este proceso se repetirá un máximo de 3 veces en la forma señalada. Al finalizar la tercera "ronda" por parte de la Comisión Negociadora se comunicará a todos los licitadores la puntuación global obtenida, que tendrá carácter definitivo.

Se tiene por reproducido **el art. 85 del RGLCAP** respecto de las bajas desproporcionadas o temerarias.

Requisitos: Las personas que acudan como representantes de las distintas empresas/licitadores deberán aportar la documentación que acredite su capacidad para negociar en nombre de los mismos.

10.- Garantía provisional

Procede: **NO**

11.- Medios electrónicos

Se admite: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico:
<https://www.ayto-sotodelreal.es/noticias/>

12.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

13.- Garantía complementaria.

Procede: **NO**

14.- Pólizas de seguros.

Procede: Si. Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínima 150.000 €

Momento de entrega de las pólizas: Junto con la documentación necesaria para resultar adjudicatario.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución.

El presente contrato de servicios tendrá una duración de 2 años.

Recepciones parciales: NO.

Prórroga: NO.

17.- Penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por ejecución defectuosa del contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 20% precio de adjudicación del contrato

18.- Subcontratación.

Se admite: **NO**

19.- Régimen de pagos.

Mediante factura mensual de acuerdo con lo establecido en TRLCSP.

20.- Revisión de precios y Modificación.

Procede: **NO**

25.- Plazo de garantía.

Procede: **NO**

Tanto al inicio del contrato como al final se levantará un acta de la situación de las instalaciones en las que se va a desarrollar el contrato. Una vez realizada tal comprobación se realizará la devolución de la fianza.

26. Apertura de ofertas

La Comisión Negociadora procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre 1**.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente o por fax a los interesados, para que puedan corregir ante la propia Comisión los defectos detectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Comisión Negociadora. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la comisión declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre 3 se llevará a cabo en sesión pública dentro de los 7 días hábiles siguientes a la apertura del sobre 1.

Si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente inmediatamente hábil.

27. Presentación de ofertas.

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación a las empresas.

Durante el plazo de 15 días naturales desde la notificación del presente pliego, todos los interesados podrán preguntar en el ayuntamiento por las condiciones específicas para el desarrollo del servicio.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato del servicio denominado Servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el municipio de Soto del Real a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

Los tratamientos de lucha antivectorial son necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies, que puedan causar problemas de salud pública para la población.

Se entenderá como prevención y control de plagas:

1. Los tratamientos de lucha antivectorial necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos, que puedan causar problemas de salud pública para la población.

2. Las medidas de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan la aparición de vectores que puedan constituir plagas.

Determinadas especies animales representan un problema para la salud pública y el bienestar de la población al estar implicadas en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Por ello, las actividades de desinsectación, desratización y desinfección, constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar las poblaciones de artrópodos, así como de roedores con incidencia negativa para la salud humana.

Sin perjuicio de las atribuciones que recoge la legislación de Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, compete a los Ayuntamientos la responsabilidad de control del medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos, etc) que puedan favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia para la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio necesario para mantener la salud pública en el municipio.

2.- NORMATIVA Y ALCANCE

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustarán a lo dispuesto en estas condiciones técnicas, así como a las normas de carácter sanitario vigentes.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria de estos servicios serán en cada momento las necesarias para controlar las poblaciones de animales e insectos que puedan constituir un riesgo para la salud pública y/o pérdida económica o deterioro del patrimonio público y de la calidad de vida en el municipio en general, o para edificios, dependencias o servicios en particular, de tal forma que en todo momento se controlen sus poblaciones; por si mismos o por la contaminación que pudieran producir al ser vector de transmisión de enfermedades. En caso de detectarse esta contaminación, la actuación correctora por parte de la empresa adjudicataria será inmediata.

Los tratamientos se realizarán en horario y forma tal que en ningún momento pongan en peligro la salud de las personas, y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios públicos, y de la normalidad ciudadana.

Todas las actuaciones serán realizadas por personal de la empresa adjudicataria y bajo su exclusiva responsabilidad.

3. PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de duración del contrato será de dos años a partir del día de la firma.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo del presente contrato asciende a la cantidad anual de 6.600€ (IVA no incluido).

5. FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Soto del Real satisfará al concesionario mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que él designe la doceava parte del importe anual de la adjudicación. El pago se efectuará por el Ayuntamiento, previa presentación de factura por el adjudicatario, fiscalización por la Intervención Municipal y reconocimiento y liquidación por el órgano competente.

6. SERVICIOS OBLIGATORIOS

6.1. Prevención y control de roedores

Este servicio tiene por objeto el control de las poblaciones de roedores, (ratas y ratones) llevándolas a niveles que no afecten a la salud pública en todas aquellas zonas de responsabilidad municipal dentro del término municipal de Soto del Real (zona urbana).

Se desarrollará como mínimo atendiendo a las siguientes estipulaciones:

6.1.1. Zonas objeto del servicio:

- Red General de saneamiento (pozos de registro, rejillas pluviales, etc.) tanto del casco urbano como de las urbanizaciones
- Viales públicos
- Parques y jardines municipales
- Áreas de vertido
- Arroyos
- Edificios municipales (anexo I)
- Todas aquellas otras en las que se evidencien presencia de roedores o supongan un riesgo cierto de convertirse en foco de éstos.

Además de las zonas anteriormente mencionadas, el adjudicatario estará obligado al tratamiento de aquellas zonas que a juicio de los responsables del servicio consideren necesario de acuerdo con las denuncias o avisos que les hagan llegar los vecinos, entidades o por cualquier otro procedimiento. Estos tratamientos no podrán considerarse extensión de las obligaciones contractuales del adjudicatario, por lo que estará obligado a llevar a cabo el tratamiento solicitado sin incremento alguno en el precio de adjudicación.

6.1.2. Plan básico de desratización

Las empresas licitantes incluirán en su oferta un estudio previo de situación de los vectores objeto del presente pliego (diagnóstico de situación). La periodicidad de los puntos a revisar/tratar quedarán determinados por el diagnóstico de situación.

El plan básico de desratización deberá ajustarse a las necesidades del municipio y elaborarse de modo razonado.

En las dependencias municipales se prestará especial atención a las redes de aguas pluviales y residuales de las instalaciones, así como otras zonas susceptibles de albergar esas especies. Las actuaciones serán como mínimo de 3 servicios (inspección/tratamientos) anuales por dependencia.

6.1.3. Organización del servicio

El departamento encargado del control del servicio, dispondrá previamente a su ejecución de la orden de trabajo, la información relativa a la misma, cantidad de producto, identificación del mismo y zonas a tratar.

Los responsables técnicos de la empresa adjudicataria presentarán partes de los servicios realizados en el municipio y al menos, cuatrimestralmente, informe documentado de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas. Este informe permitirá a los responsables municipales saber en cada momento y con suficiente detalle, el desarrollo del plan de trabajo.

En cualquier caso, el departamento encargado del control del servicio se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad considere necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos.

El desarrollo de las campañas de desratización asegurará el control de las poblaciones de roedores en la red de alcantarillado y en todas las zonas de riesgo potencial.

6.2.- Servicio de desinsectación

Este servicio tiene por objeto la erradicación o en su caso, reducción de las poblaciones a niveles mínimos que no representen riesgo sanitario o molestias de cualquier índole a la población de Soto del Real (zona urbana), de cualquier insecto que pueda ser considerado como vector desde el punto de vista sanitario, en los lugares donde aparezca o se desarrollen.

6.2.1. Zonas objeto del servicio:

- Red General de saneamiento (pozos de registro, rejillas pluviales, etc.) tanto del casco urbano como de las urbanizaciones
- Viales públicos
- Parques y jardines municipales
- Áreas caninas de los parques del municipio
- Áreas de vertido
- Arroyos
- Edificios municipales (anexo I)
- Vehículos municipales
- Todas aquellas otras en las que se evidencien presencia de insectos o supongan un riesgo cierto de convertirse en foco de éstos

Además de las zonas anteriormente mencionadas, el adjudicatario está obligado al tratamiento de aquellas zonas que, a juicio de los responsables del Servicio, sea necesario. Estos tratamientos no podrán considerarse extensión de las obligaciones contractuales del adjudicatario, quién habrá de llevarlas a cabo sin incremento alguno en el precio de adjudicación.

6.2.2. Plan de desinsectación

Las empresas licitantes incluirán en su oferta un estudio previo de situación de los vectores objeto del presente pliego (Diagnóstico de situación). La periodicidad de los puntos a revisar quedarán determinados por el diagnóstico de situación.

El número de puntos a tratar serán los necesarios dependiendo de la problemática de cada zona. Prestando especial atención a las zonas con mayor actividad de cucarachas, zonas donde los tratamientos sean más intensivos, etc.

En los Centros escolares se garantizarán los tratamientos coincidiendo con la época vacacional: Semana Santa, verano y Navidad. En las demás dependencias municipales, deberán programarse los tratamientos necesarios justificando su número, así como en el resto de zonas de carácter municipal. Como mínimo se realizarán cuatro servicios (inspección/tratamiento) anuales.

Este servicio se prestará de manera programada en el casco urbano y urbanizaciones; además se evaluarán, atenderán y erradicarán los focos que surjan en cualquier otro momento.

6.2.3. Servicio de desinsectación

El departamento encargado del control del servicio, dispondrá previamente a su ejecución de la orden de trabajo, la información relativa a la misma, cantidad de producto, identificación del mismo y zonas a tratar.

En ningún caso, las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios que se desarrollen en los locales tratados, salvo causa justificada, debiendo adecuar los horarios de actuación a las directrices señaladas por los responsables municipales encargados del servicio.

Los responsables técnicos de la empresa adjudicataria presentarán partes de los servicios realizados y, al menos cuatrimestralmente, informe documentado de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas.

En cualquier caso, el departamento responsable del control del servicio se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad consideren necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos.

En las dependencias municipales, se realizarán como mínimo 3 servicios (inspección/tratamiento) anuales por dependencia. La inspección podrá realizarse cualquier día de la semana dentro de la jornada laboral de cada instalación/dependencia.

Los sistemas de aplicación y los productos utilizados tendrán en cuenta las repercusiones ecológicas que el uso de plaguicidas conlleva, por lo que se preservará, en la medida de lo posible, las influencias negativas que sobre el medio ambiente puedan tener.

El desarrollo de las campañas de desinsectación asegurará el control de las poblaciones de insectos en la red de alcantarillado, colegios públicos y centros de enseñanza, instalaciones municipales y en todas las zonas de riesgo potencial.

6.3. Servicio de desinfección

Este servicio tiene por objeto la eliminación de microorganismos patógenos, productores de enfermedades transmisibles, evitando así su propagación y erradicar las apariciones puntuales de focos infecciosos que resulten necesarios.

6.3.1. Zonas objeto del servicio:

- Edificios municipales (Anexo I)
- Vehículos municipales
- Todas aquellas otras en las que se evidencien presencia de insectos o supongan un riesgo cierto de convertirse en foco de éstos

Todas aquellas otras, que en el desarrollo de estudios previos, evidencien problemas o supongan riesgo cierto de convertirse en foco de éstos.

Además de las zonas anteriormente mencionadas, el adjudicatario estará obligado al tratamiento de aquellas zonas que a juicio de los encargados del control del servicio del Ayuntamiento de Soto del Real, sea necesario. Estos tratamientos no podrán considerarse extensión de las obligaciones contractuales del adjudicatario, por lo que estará obligado a llevar a cabo el tratamiento sin incremento alguno en el precio de adjudicación.

7. ACTUACIONES PUNTUALES DE URGENCIA

Dada la trascendencia sanitaria de los servicios objeto del presente pliego y la posibilidad de aparición de focos aislados de infestación o infección, será objeto de la prestación de los distintos servicios (desratización, desratonización, desinsectación y desinfección), no incluidos como tratamientos programados, que por razones de urgencia así se requiera, quedando la empresa adjudicataria obligada a mantener el dispositivo necesario para atender los mismos.

El adjudicatario mantendrá un servicio de atención permanente de avisos (24h/ 365días), bien telefónico o telemático.

En el caso de avistamiento en el exterior, el plazo de atención máximo será como máximo de 48 horas, o dos días laborables valorando si se encuentra cerca de lugares tales como colegios, centro de salud, etc., en cuyo caso no será superior a 24 horas desde la notificación a ésta por los técnicos municipales encargados del servicio.

En el caso de ratas que se encuentren en el interior de dependencias, el plazo recomendado será de 24 horas y si se trata de zonas sensibles (cocinas, por ejemplo) la atención será prioritaria.

8. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Como ya se ha reflejado en otros puntos de este pliego de condiciones técnicas, el Ayuntamiento, a través de sus técnicos responsables, realizará las inspecciones de los servicios realizados para el control de calidad y la eficacia del servicio contratado.

La inspección, que al efecto decida llevar a cabo el Ayuntamiento, tendrá acceso a cuanta información precise respecto del servicio, que habrá de facilitarla la empresa adjudicataria.

9. SUBVENCIÓN LUCHA ANTIVECTORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El adjudicatario entregará la documentación y certificados oficiales necesarios para la solicitud de la subvención de lucha antivectorial de la CAM.

10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se establece la posibilidad de imposición de penalizaciones por la deficiente prestación de los servicios, las cuales repercutirán directamente sobre la Certificación correspondiente que se extienda para el

pago del servicio, previo informe del técnico correspondiente, dando cuenta inmediata a la empresa adjudicataria.

La comisión de faltas por el adjudicatario en la prestación de los servicios ofertados y lo establecido en este Pliego, se clasifican como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves todas aquellas infracciones a aspectos contenidos en este Pliego que por razones de negligencia y falta de calidad en la prestación no supongan, sin embargo, acciones reiteradas. También serán consideradas leves las no tipificadas en los supuestos siguientes.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar al Ayuntamiento.
- La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
- La descortesía del personal con los ciudadanos/as, y o usuarios/as.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un año.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.

Se consideran faltas muy graves:

- El ocultamiento o falseamiento que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a 3.000 €.
- La no realización de prestaciones básicas solicitadas por el Servicio de Sanidad y Consumo.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.

Las infracciones previstas en los párrafos anteriores, serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- Infracciones leves: Hasta 300 €
- Infracciones graves: Desde 301 hasta 1.000 €
- Infracciones muy graves: Desde 1.001 hasta 1.500 €

El importe de las posibles sanciones será descontado de la Certificación del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas.

11. DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación en el plazo de 15 días a partir de la firma del contrato:

1.- Diagnóstico de situación.

- Consideraciones previas
- Identificación de las especies nocivas a combatir, evaluación de su incidencia y distribución.
- Factores ambientales que favorecen la proliferación de plagas y medidas preventivas de control no químico.

2.- Actuaciones programadas

- Control de roedores, desratización y desratonización
- Control de insectos (desinsectación) en la red de alcantarillado municipal y territorio público municipal.
- Tratamientos de desinsectación en centros e instalaciones municipales.

3.- Actuaciones puntuales: atención de avisos / denuncias.

4.- Productos que se emplearán, especificando nombre comercial, composición cuantitativa, número de Registro Sanitario, clasificación toxicológica, puntos de aplicación y medidas de seguridad a adoptar.

5.- Épocas, periodicidad y duración estimada de los tratamientos.

6.- Métodos y técnicas a emplear para efectuar las aplicaciones.

7.- Declaración de responsabilidad de la eficacia de los tratamientos y ante posibles accidentes o intoxicaciones. Compromiso de cumplimiento estricto de la legislación relativa al empleo de biocidas.

8.- Cronograma previsto de servicios.

9.- Modelo del Certificado acreditativo, según normativa, de la realización del tratamiento que será entregado al Ayuntamiento al término de la misma.

10.- Modelo de informe relativo al desarrollo de los tratamientos aplicados que será entregado al Ayuntamiento con una periodicidad cuatrimestral.

11.- La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, que garantice cualquier accidente, incluso los motivados por mal uso o manipulación de plaguicidas.

12.- Plan de control y evaluación de los servicios: medidas preventivas, métodos de control, indicadores de evaluación y control.

ANEXO

Los edificios municipales incluidos actualmente son:

- CEIP Virgen del Rosario
- CEIP Chozas de la Sierra
- Ayuntamiento
- Edificio antigua Recaudación
- Casa de la Juventud
- Centro Cultural
- Salones Prado Real
- Piscina y gimnasio municipales
- Polideportivo
- Campo de fútbol
- Edificio Juzgado y policía
- Hogar del Pensionista y Mancomunidad Las Cañadas
- Base Protección Civil
- Cementerio municipal
- Refugio
- Oficina de turismo y nueva base Policía
- Aquellas que se incorporasen durante el contrato

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real .